



**Municipalidad de La Calera  
Asesoría Jurídica**

**GENERAL**

**Decreto Alcaldicio N° : 791/2020**

**LA CALERA, 23 de Marzo de 2020**

**VISTOS:**

La resolución N°180 exenta, de 16 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial de 17 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID 19.

La resolución exenta N°202 de 22 de marzo de 2020, que dispone nuevas medidas sanitarias que indica por brote de COVID 19.

Lo dispuesto en el decreto alcaldicio N°744 de 18 de marzo de 2020 que establece el estado de emergencia comunal.

El decreto supremo N°104 de 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile.

Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las instrucciones dadas por esta autoridad de manera verbal.

**DECRETO:**

**1.- COMPLEMENTÉSE** lo dispuesto en el decreto alcaldicio N°744 de 18 de marzo de 2020, en el sentido de que a partir del día 23 de marzo de 2020 se restringe el horario de funcionamiento del comercio local hasta las 16:00 horas, incluidas botillerías, excepto en lo que se refiere a la venta de artículos de primera necesidad, tales como supermercados, panaderías, verdulerías, minimarkets, negocios de barrio, carnicerías, farmacias, expendio materiales de construcción y clínicas veterinarias con servicios de atención medica veterinaria de carácter urgente, que podrán funcionar hasta las 20:00 horas.

**2.- DETERMÍNASE**, a partir del día de hoy lunes 23 de marzo de 2020, hasta que se determine lo contrario por esta autoridad o según lo determinen las autoridades superiores de la Nación, que el horario de funcionamiento de la Feria Minorista de La Calera se realizará los días martes y sábado, desde las 9:00 hasta las 16:00 horas, con el objeto de evitar aglomeraciones y reconociendo el sentido social que implica su funcionamiento para la comunidad, debiendo los locatarios operar con mascarillas y guantes y con profuso lavado de manos e implementos de uso cotidiano, permitiendo el libre tránsito de peatones y residentes del sector, siendo de su exclusiva responsabilidad dar estricto cumplimiento a dichas medidas para evitar el contagio del virus COVID-19, según lo dispuesto por la autoridad sanitaria.

**3.- FISCALÍCESE** el cumplimiento de lo instruido a través del Departamento de Inspección y/o a través de Emergencia Comunal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JENNIFER OGAZ PIÑOL  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**TRINIDAD ROJO AUGUSTO  
ALCALDESA**

**PABLO ANDRES SEPULVEDA GAJARDO  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**Distribución:**

- 1.- ALCALDÍA
- 2.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 3.- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- 4.- SECRETARÍA MUNICIPAL
- 5.- ASESORÍA JURÍDICA
- 6.- CONTRALORÍA MUNICIPAL
- 7.- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
- 8.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 9.- TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
- 10.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- 11.- DEPARTAMENTO DE SALUD
- 12.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
- 13.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
- 14.- OFICINA DE PARTES
- 15.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 16.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ABASTECIMIENTO
- 17.- OFICINA DE PARTES

-----  
FTL/ftl



Código de Confirmación: 65772E8EDFB7 , verifique este documento en [www.lacalera.cl](http://www.lacalera.cl)